



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

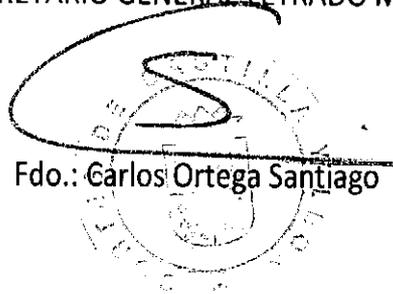
Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 1674
22/03/2016 09:27:23

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/001948, relativa a inundaciones producidas en el Hospital de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 88, de 25 de febrero de 2016.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,



Fdo.: Carlos Ortega Santiago



CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA PE. 0901948, FORMULADA POR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA AL PRESUNTO DETERIORO DEL HOSPITAL DE BURGOS.

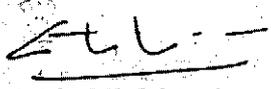
Como se informó en contestación a su P.E: 0901767, de acuerdo con la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares están incluidas en el objeto de la concesión de la obra pública NHB las siguientes actuaciones:

- La conservación de la obra.
- La adecuación, reforma, modernización y actualización de la obra y del equipamiento para su adaptación a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que sir-ven de soporte material.
- Las actuaciones de reposición y gran reparación exigibles en relación con todos los elementos que han de reunir cada una de las obras y equipos para mantenerse aptos a fin de que los servicios puedan ser desarrollados adecuadamente, de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

La sociedad concesionaria, por tanto, está obligada a reparar cualquier desperfecto que pudiera originarse en la infraestructura, para lo cual se han implantado protocolos de mantenimiento correctivo. Esta obligación perdura hasta el momento de la reversión, en el que se habrá de comprobar que todas las obras se encuentran en buen estado de conservación, uso y funcionamiento, y se podrá obligar al concesionario a realizar las reparaciones y reposiciones necesarias para entregarlos en las condiciones previstas, pudiendo realizar la Administración cuantas inspecciones, estudios y comprobaciones estimara convenientes.

Respecto al hecho concreto por el que se pregunta, como consecuencia del mismo no se han producido daños materiales: Por parte de la Dirección de Gestión del centro se elaboró inmediatamente un parte de Incidencia, que describe el informe técnico del incidente ocurrido a las 14 horas del lunes 8 de febrero en la subcentral nº 3, donde a esa hora se detecta una fuga de agua en el sótano 3. Inmediatamente se comprueba que la fuga de agua es ocasionada por la rotura de un manguito anti-vibratorio de la bomba de calor número 1. Tras el inmediato aviso del servicio de mantenimiento mecánico para su reparación y del Servicio de Limpieza para la limpieza de la zona afectada, se sectorializa dicha zona y se pone en marcha la bomba de circulación nº 2 para que no se viera afectado el servicio de climatización. Sobre las 16:30 horas de ese mismo día la zona afectada queda limpia, se comprueba el correcto funcionamiento del sistema de climatización y se verifica que no se ha producido daño alguno salvo la rotura del propio manguito. Como medida preventiva, a mayores, se procede a la revisión y sustitución de los manguitos anti-vibratorios en las subcentrales de calor del Sótano-3.

Valladolid, 11 de marzo de 2016
EL CONSEJERO,


Fdo.: Antonio Mª Sáez Aguado